



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CARLOS ANDRÉS PÉREZ TORO contra FABIÁN BURBANO MORALES. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00358-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 15 de marzo del presente año, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, yerro tal como: allegar en formato PDF la letra de cambio No. 1 de fecha 9 de abril del año 2019, base de la acción (ambas caras) pues debe recordarse que al ser esta allegada por medio de mensaje de datos debe permitir una apreciación total y legible, pues sólo se aportó una parte de la misma, razón por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 034 hoy 30 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18eedaa43e5dbc1067673b5861281ecaf03d1da6289be43a1d7559dc0d997d2**

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Documento generado en 28/03/2022 03:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>